

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. El dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, el ciudadano Víctor Manuel Interian López, en su calidad de titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, presentó un escrito dirigido a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, por medio del cual hizo manifiesta su renuncia, para todos los fines a que hubiera lugar, a dicha titularidad, con efectos a partir del día quince de enero de dos mil veintitrés.²
- II. El doce de enero, se llevó a cabo reunión formal de trabajo entre la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, en la cual se determinó conformar la Comisión Temporal que realizaría, en su oportunidad, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta por la propia Consejera Presidenta del Instituto, a ocupar la titularidad de la Dirección de Administración de este Instituto, en virtud de las atribuciones de Ley³ de la cual se encuentran revestidos.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo,⁴ el Instituto, es el organismo público local electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral en la entidad y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.⁵

¹ En lo subsecuente, Instituto.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo mención en contrario.

³ El artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento a seguir por parte de los Organismos Públicos Locales, respecto a la designación de funcionarios, como en el caso en concreto lo es, la designación de la persona titular de la Dirección de Administración de este Instituto.

⁴ En adelante Ley Local.

⁵ En adelante, INE.

Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Que en el artículo 137, fracciones II y XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General del Instituto, como órgano superior de dirección, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local, así como designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto conforme a los Lineamientos que emita el INE, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

3. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones,⁶ establece el procedimiento respecto a la designación de la o el Secretario Ejecutivo, y las y los Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto, siendo que al efecto dispone que para la designación de la o el funcionario en comento, la Consejera Presidenta deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo.

La propuesta de mérito estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las personas aspirantes a fungir como Consejeras o Consejeros Electorales y titulares de Vocalías de los Consejos Distritales y Municipales que integren este Instituto, de conformidad al marco normativo vigente.

Al efecto, el Reglamento, en su Libro Segundo denominado de las "Autoridades Electorales", Título I "Órganos Electorales", Capítulo IV "Designación de funcionarios de los OPL", Sección Segunda "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL", artículo 20, numeral 1, inciso e) establece literalmente lo siguiente:

"e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes."

4. Que derivado de lo referido en el Considerando que antecede y en atención a la vacante generada en la Titularidad de la Dirección de Administración de este Instituto, en virtud de

⁶ En adelante Reglamento.

la renuncia referida en el Antecedente I del presente documento jurídico, en la reunión formal de trabajo celebrada entre la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales del Instituto, referida en el Antecedente II del presente Acuerdo, la propia Consejera Presidenta puso a consideración de las y los Consejeros Electorales la propuesta de que la Comisión en mención sea integrada por las y los Consejeros que así desearan hacerlo, excluyéndose de la misma, toda vez que la propuesta de la persona a ocupar la titularidad de la Dirección de Administración de este Instituto será presentada por su persona.

En tal sentido, las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaño, y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, manifestaron su intención para integrar la Comisión Temporal que realizará, en su oportunidad, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta por la Consejera Presidenta para ocupar la titularidad de la Dirección en mención.

5. Que atendiendo a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, este Consejo General determina la creación de una Comisión Temporal integrada por las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaño, así como por los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta por la Consejera Presidenta, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración de este Instituto, o en su caso, a las que resulten necesarias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del referido Reglamento, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General del Instituto.

En tal sentido, considerando la naturaleza y objeto de la Comisión Temporal que se propone integrar al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, resulta necesario precisar que el plazo de duración de dicha Comisión, será a partir de la aprobación del presente documento jurídico y hasta que se concluya el objeto de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA


PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, por lo que consecuentemente, se determina crear la Comisión Temporal que realizará la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Administración de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, misma que estará integrada por las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaño, así como por los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, para los efectos precisados en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio, mediante correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

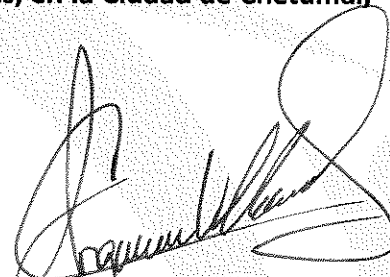
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

CUARTO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.